

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Hermes Juan José Ortiz Acevedo
Secretario Ad-Hoc.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de mayo del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Ley No. 71-02 que designa con el nombre de “Puente Presidente Juan Bosch”, la edificación del mismo nombre paralela al Puente Juan Pablo Duarte y sobre el Río Ozama, en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 71-02

CONSIDERANDO: Que el profesor **Juan Bosch** fue un dominicano ilustre que a lo largo de toda su fecunda existencia se constituyó en ejemplo paradigmático de altas virtudes ciudadanas tanto para las presentes como para futuras generaciones del país;

CONSIDERANDO: Que el profesor **Juan Bosch** fue un esclarecido humanista que se destacó señaladamente en la vertical defensa de las mejores causas del ser

humano tanto a escala universal como en lo concerniente particularmente al pueblo dominicano y a los valores esenciales de la dominicanidad;

CONSIDERANDO: Que el profesor **Juan Bosch** desarrolló una labor sociopolítica de vasta trascendencia continental y nacional que quedó reflejada no sólo en el magisterio cotidiano que ejerció en su condición de figura relevante de la política latinoamericana y dominicana, sino también en su específico rol de fundador de importantes organizaciones partidarias y de otra naturaleza en la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que el profesor **Juan Bosch** fue un consumado maestro de la escritura que legó a la sociedad dominicana de hoy y de mañana una obra formidable, como cultor literario y ensayista histórico y político, que se expresó en múltiples y variados sentidos, enriqueciendo notablemente la bibliografía nacional;

CONSIDERANDO: Que el profesor **Juan Bosch** desempeñó la Primera Magistratura de la Nación con decoro y dignidad ejemplares durante una época estelar de la historia de la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que esas elevadas calidades convirtieron al profesor **Juan Bosch** en una figura histórica de primer orden del siglo XX dominicano y que, por consiguiente, debe ser honrado y reverenciado por toda la colectividad nacional.

VISTA la Ley No. 2439, de fecha 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres de personas, vivas o muertas, a divisiones políticas, obras, edificios, vías, etc., modificada por la Ley No. 49, de fecha 9 de noviembre de 1966.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se designa con el nombre de “Puente Presidente Juan Bosch” la edificación del mismo tipo que, paralela al Puente Juan Pablo Duarte y sobre el río Ozama, se ha construido para viabilizar el mejoramiento de la comunicación entre el Distrito Nacional y la Provincia de Santo Domingo.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones y al Ayuntamiento del Distrito Nacional, así como a las instituciones que resulte pertinente, para los fines correspondientes.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Ramiro Espino Fermín
Secretario

Julio Ant. González Burell
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Rafael Ángel Franjul Troncoso
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de mayo del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

**El suscrito: Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo
Certifica que la presente publicación es oficial**

Dr. Guido Gómez Mazara

Santo Domingo, D. N., República Dominicana